

NOTICIAS DE Competencia

Número 04-2019

1. LA SUPERINTENDENCIA LANZÓ UN NUEVO PROGRAMA DE DELACIÓN



El 8 de agosto de 2019 se expidió el Instructivo para el otorgamiento de exención o reducción del importe de la multa de la superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante el "**Instructivo**").

El Instructivo tiene como objetivo fijar las condiciones y el procedimiento aplicable para las personas naturales y jurídicas que se acogan a los beneficios de exención o reducción del importe de la multa por el cometimiento de acuerdos y prácticas restrictivas.

De acuerdo con el Instructivo, la aplicación del beneficio de exención debe ser solicitado en forma oral o escrita antes o durante el proceso de investigación.

El Instructivo garantiza la confidencialidad sobre la identidad de los operadores económicos, el contenido de la solicitud, las actuaciones, reuniones, entrevistas, pruebas, evidencias, indicios e informes.

El procedimiento para la exención o reducción es el siguiente:

Para mayor información, contáctenos:

Xavier Andrade Cadena

xandrade@andradeveloz.com

Estefanía Fierro Valle

efierro@andradeveloz.com

Dirección:

Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio
FORUM 300,
Of. 504, 506
Quito, Ecuador

Telfs:

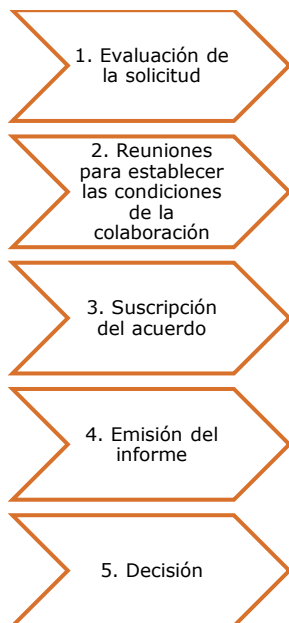
(+593 2) 250 8040

Web:

www.andradeveloz.com

NOTICIAS DE Competencia

Número 04-2019



El Instructivo contiene todos los requisitos para la presentación de la solicitud, los elementos que debe contener el acuerdo de colaboración y sobre la optimización y manejo de la prueba¹.

2. MARKETING WORLDWIDE CUMPLE COMPROMISO DE CESE



La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante la “**Superintendencia**”) inició una investigación en contra de la compañía MARKETING WORLDWIDE ECUADOR S.A por una presunta publicidad engañosa y aprovechamiento de la debilidad y desconocimiento del consumidor.

Mediante resolución de 27 de agosto de 2019, la Comisión de Resolución Primera Instancia (en adelante “**Comisión de Primera Instancia**”) aceptó el compromiso de cese propuesto por MARKETING WORLDWIDE, el cual incluye las siguientes medidas correctivas:

- a) Pago de un importe de subsanación económica por el valor de USD 65 674,63.
- b) Retiro de la publicidad de los productos “Colageterna” y “Helix Original”.
- c) Remisión de un informe semestral por un año respecto a la publicidad de los productos.

Finalmente, la Comisión de Primera Instancia adoptó las siguientes medidas complementarias:

- a) Pago de un experto en derecho de la competencia o propiedad intelectual para que brinde una capacitación en relación con las conductas objeto de la investigación. Además, dicha capacitación debe realizarse con el aval de una universidad acreditada en Ecuador, en un auditorio con capacidad mínima de 200

¹ Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Resolución No. SCPM-DS-2019. Disponible en: [https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-](https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/08/Resolución-No-SCPM-DS-2019-38.pdf)

[content/uploads/2019/08/Resolución-No-SCPM-DS-2019-38.pdf](https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/08/Resolución-No-SCPM-DS-2019-38.pdf)

NOTICIAS DE Competencia

Número 04-2019

personas y con un valor curricular de al menos 8 horas.

3. LA SUPERINTENDENCIA AUTORIZA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE DANEC Y SEMPREBENE



La Comisión de Primera Instancia aprobó el 31 de octubre de 2019 la concentración económica entre Industrial DANEC S.A. en adelante la "DANEC") y la Productora y Comercializadora de Alimentos SEMPREBENE en adelante "SEMPREBENE").

La operación de concentración se realizará mediante la adquisición de acciones del Sr. Giovanni Angioletti Dell'Oro, accionista de SEMPREBENE.

La Comisión de Primera Instancia aprobó esta operación económica por considerar que los operadores económicos no ostentan una cuota significativa del mercado revelante y que por lo tanto, "la fusión no obstaculizará o dañará la competencia efectiva"².

4. LA SUPERINTENDENCIA SANCIONA A RECAPT POR AFECTACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



La Superintendencia inició una investigación en contra de los operadores económicos SOLNET S.A. (en adelante "SOLNET") y RECAPT Recuperación de Capital Contac Center S.A. (en adelante "RECAP") por el cometimiento de conductas que impidan, restrinjan o falseen la competencia mediante la presentación de ofertas y posturas en beneficio público en procesos de contratación. La investigación se inició por una denuncia presentada por el operador económico CRONIX Cía. Ltda., quien afirmó que los operadores económicos habrían influenciado en el proceso de contratación No. SIE-IESS-015-2011 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante "IESS") mostrando una posición irreal de su estructura interna en el mercado relevante para adjudicarse el contrato a su favor.

La Comisión de Primera Instancia declaró el 8 de octubre de 2019 declaró que RECAPT realizó actos para impedir, restringir, falsear y distorsionar la competencia en un proceso de contratación para obtener un resultado a su favor³ y además, declaró

² Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Resolución de 31 de octubre de 2019, expediente No. SCPM-CRPI-020-2019. Disponible en: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/11/SCPM-CRPI-020-2019.pdf>

³ Artículo 11, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

"[...] actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir,

NOTICIAS DE Competencia

Número 04-2019

que RECAPT incurrió en los siguientes agravantes: (i) ser el responsable e instigador de la infracción y (ii) por adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de las conductas ilícitas.

De igual manera, la Superintendencia impuso al operador económico la multa de USD 277 037, 37 y la adopción de las siguientes medidas correctivas:

- a) La publicación de disculpas públicas durante 7 días consecutivos en un diario de amplia circulación nacional en formato de una plana completa.
- b) La difusión de un comunicado escrito y hablado que contenga una disculpa pública en 3 canales de amplio rating.

Finalmente, se dispuso como medidas complementarias la notificación y la remisión de copias certificadas del expediente a la Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante "**SERCOP**") e IESS para que cada institución actúe de acuerdo con sus competencias⁴.

5. LA SUPERINTENDENCIA Y LA ARCOTEL SUSCRIBIERON UN ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



A finales de agosto del presente año, la Superintendencia suscribió con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (en adelante la "**Arcotel**") un convenio para el intercambio de información y asistencia técnica que para el desarrollo de investigaciones y estudios de competencia para identificar posibles distorsiones en el mercado.

El convenio busca además, ofrecer asistencia técnica a la Arcotel para la determinación de distorsiones a la competencia y la existencia de poder de mercado de los operadores económicos⁵.

restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en una licitación, concursos, remates, ventas al martillo, subastas públicas u otros establecidos en las normas que regulen la contratación pública, o en procesos de contratación privados abiertos al público".

⁴ Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Resolución de 8 de octubre de 2019, expediente No. SCPM-

CRPI-2015-19. Disponible en: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/10/RESOLUCION-019-2015.pdf>

⁵ Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Boletín de Prensa No. 004 de 21 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-004-scpm-y-arcotel-suscriben-convenio-para-intercambio-de-informacion-y-asistencia-tecnica-en-materia-de-competencia-en-el-sector-de-telecomunicacion/>



Número 04-2019

6. LA SUPERINTENDENCIA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SUSCRIBIERON UN CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN



El 28 de noviembre de 2019 la Superintendencia y el SERCOP suscribieron un convenio de cooperación para evitar, prevenir, corregir o sancionar el cometimiento de prácticas anticompetitivas en procesos de contratación pública⁶.

* * *

Advertencia: Las visiones contenidas en este documento no representan la posición de nuestros clientes o casos. Este documento tiene fines académicos e informativos únicamente, y no puede ser utilizado para otros fines sin la autorización de Andrade Veloz.

⁶ Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Boletín de Prensa No. 007 de 28 de noviembre de 2019. Disponible en: [https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-](https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-007-scpm-y-sercop-suscriben-convenio-de-cooperacion-institucional/)

[007-scpm-y-sercop-suscriben-convenio-de-cooperacion-institucional/](https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-007-scpm-y-sercop-suscriben-convenio-de-cooperacion-institucional/)